



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 19 DE ENERO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:39 horas del día 19 de enero de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
CORTES GARRIDO RAFAEL SERGIO (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
VILLALBA MORENO IRAYA CRISTINA (P.P.)
DE MOLINA BAUTISTA JOSE MANUEL (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL (P.P.)
JIMENEZ TORRES RODRIGO (P.P.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
MORENO MORENO PURIFICACION (P.S.O.E.)
PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
JIMENEZ GAMEZ JOSE LUIS (VOX)
CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER (Con Andalucía)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhurindelatorre.videoacta.es/20240119>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte no resolutive**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13/10/2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=1>

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17/11/2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=2>

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15/12/2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=3>

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15/12/2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=4>

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 21/12/2023. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=5>

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS. EXPTE 2024 EXTR-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de enero de 2024:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior o presente, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACIÓN	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	F REGISTRO	IMP RETENIDO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS	A29185519	02 1623 22502		86004278	OCTUBRE CUOTA SERVICIO DEPURACION		2023EMSF000822	30/10/2023	08/11/2023	85.378,66 €
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS	A29185519	02 1623 22502		86004690	NOVIEMBRE CUOTA SERVICIO DEPURACION		2023EMSF000888	23/11/2023	24/11/2023	74.617,45 €
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS	A29185519	02 1623 22502		86006069	DICIEMBRE CUOTA SERVICIO DEPURACION		2023EMSF000706	12/12/2023	15/12/2023	64.235,12 €
TOTAL										224.231,25 €

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel de Molina Bautista.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2024
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el primer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F-0010-2024)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de **224.231,25 €** euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados o en el presente ejercicio, con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular” , ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de los gastos propuestos corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. Analizando el caso concreto de los gastos que se quieren llevar a este extrajudicial señalar que como son todos ellos devengados en años anteriores la forma correcta de habilitar crédito (por el principio de anualidad) es por medio de este expediente extrajudicial (y sin la habilitación o autorización del pleno no se puede continuar con la tramitación de este expediente) que el Pleno conoce que con ello se produce el quebranto del principio de anualidad presupuestaria . Partiendo de lo anterior además tienen otros defectos que se relacionan a continuación: las tres facturas presentadas de EMASA, por importes de 85.378,68 €, 74.617,45 € y 64.235,12 € indicar que venían abonándose con arreglo a un convenio firmado con la empresa citada, el cual está vencido, por lo que carecen de soporte legal en la actualidad, siendo necesario su contratación por medio de alguna figura de la LCSP si procede o renovación del convenio la cual en la actualidad no existe, por lo que contienen este inconveniente. Puede considerarse lo anterior como omisión de la función interventora ya que se ha omitido la fiscalización de un expediente para abonar estas facturas, en donde en la tramitación de estos expedientes de omisión se pregunta al firmante de la factura si se ajusta a precios de mercado y si por parte del prestador del servicio hay conducta maliciosa , conectora de que debió licitarse, aspectos que tampoco se dan en este expediente, por lo que el informe de omisión sería desfavorable hasta que se subsanen, indicando que incluso con estos elementos aportados no convalidaría el hecho de la falta de tramitación del expediente de contratación o renovación/ suscripción de convenio .

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que las deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, y que adolecen además de otros motivos citados en este informe que provocan que sea el pleno (por inadecuación del crédito) el órgano pertinente para declarar que continúe la tramitación del expediente, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno.

Se trata del expediente número **2024 EXTR-00001**, por importe de **224.231,25** euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobada la continuación de este expediente por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Vox) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y Con Andalucía).

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242150489
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	Fecha: 06/02/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Hora: 08:21





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L. EXPTE. 2021 P-00004. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 16 de enero de 2024:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación/Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y la Evaluación Ambiental Estratégica referente a finca en Suelo No Urbanizable sita en el polígono 23, parcela 87 del término municipal de Alhaurín de la Torre, para su clasificación en Suelo Urbano No Consolidado con uso hotelero promovido por Minerva del Sur, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 27 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

“Ref. P-004/2021. Informe aprobación provisional

SEGUNDO INFORME DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 27/06/2023 se emitió respecto al expediente que nos ocupa el siguiente informe técnico previo a la aprobación inicial del mismo:

“... ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

La Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 2 de su sesión celebrada el 06/08/2021, acordó la admisión a trámite del Documento Inicial Estratégico y del borrador del planeamiento de la innovación/modificación del P.G.O.U. anteriormente referida promovido por MINERVA DEL SUR, S.L.

Conforme a lo anterior, el 30/09/2021 se remitió por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 04/11/2021.

Con fecha 15/12/2022 se recibió en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación del P.G.O.U., del cual se dio traslado a los interesados el

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

19/12/2022 para que continuasen con la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

De esta forma por parte del promotor de la actuación, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, presentó en este Ayuntamiento el 24/02/2023, con número de registro de entrada 3980 la versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en febrero de 2023 redactados por la arquitecta Dña. Adela Quesada Callejón, así como el Estudio de Impacto de la salud y el Estudio Ambiental Estratégico, fechados en febrero de 2023 redactados por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido al respecto en el artículo 38 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Que el expediente se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Versión preliminar de la Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en febrero de 2023, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo, así como el correspondiente anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO.

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en marzo de 2023 redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa:

La Modificación que nos ocupa se centra en la parcela 87 del polígono 23 (ref. Cat. 29007A023000870000XJ), de este término municipal, siendo su superficie según datos de la innovación de 12.160 m² (11.603 m² según datos catastrales).

Esta parcela, quedó dividida en tres porciones independientes tras realizarse la rotonda en el cruce de las dos carreteras que le afectan (MA-3300 y la A-404).

Conforme al planeamiento municipal vigente (P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal) la parcela en su totalidad está clasificada como Suelo No Urbanizable Común (SNU.NR).

El cambio de clasificación que se propone con la innovación, se centra en la parte trapezoidal delimitada de la siguiente forma:

- Norte. Carretera MA-3300.
- Sur. Carretera A-404
- Este. Rotonda cruce de ambas carreteras
- Oeste. Calle Antonio Molina de la Urbanización Taralpe III

Por tanto, la superficie de parcela donde se interviene tiene una superficie de 8.842 m²s.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Al lindar la parcela con dos viarios pertenecientes a la Red de Carreteras de Andalucía hay que descontar por ambos márgenes la zona de dominio público, una franja de ancho 3 m, que ocupa una superficie de 564 m²s, resultando una superficie neta final de 8.278 m²s que será sobre la que se modifique su clasificación.



El objeto de la innovación es equipar al municipio con un establecimiento hotelero que cubra la demanda de alojamiento turístico existente, para lo cual se propone la clasificación de la parcela como Suelo Urbano No Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía) con Uso Hotelero e Industrial a desarrollar mediante el correspondiente Estudio de Detalle, proyecto de urbanización y proyecto de parcelación.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

9/61



CVE:
07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00

DOCUMENTO: 20242150489
Fecha: 06/02/2024
Hora: 08:21

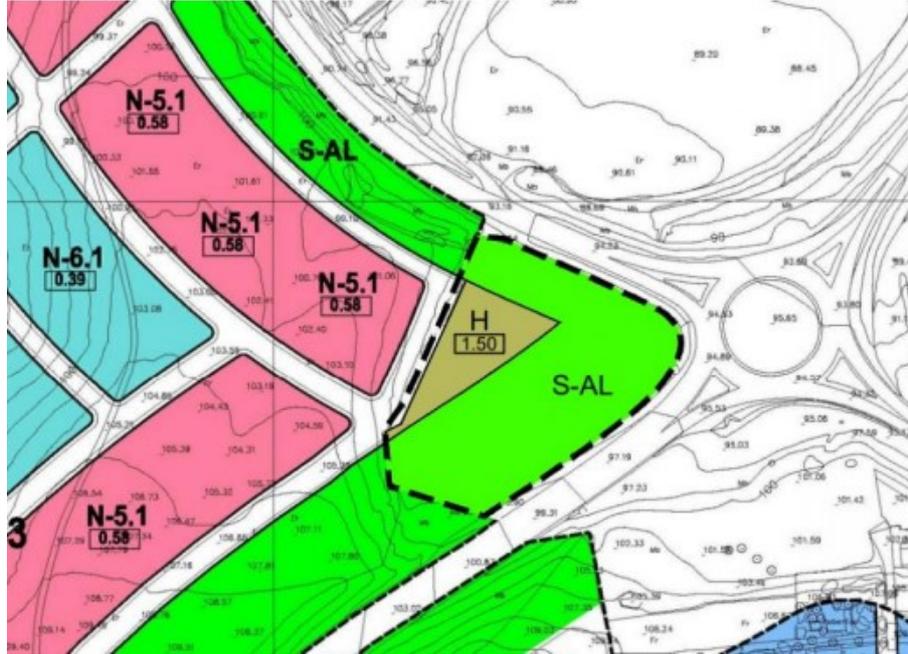
CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



PLANO DE ORDENACIÓN PROPUESTA

Se expone a continuación el cuadro resumen de las principales características urbanísticas de la innovación/modificación propuesta:

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuadro de Superficies y Aprovechamientos

Superficie Total (s/ plano topográfico) 8.842 m2s.

Dominio Público Viario..... 564 m2s.

Superficie Neta..... 8.278 m2s.

Ordenación Estructural

Área de Reparto	Superficie m2s	Uso Global	Edificabilidad m2t/m2s	Edificabilidad Global m2t	Aprovechamiento Medio UA/m2s	Aprovechamiento Objetivo UA	Densidad Viv/Ha	Áreas Libres m2s
UE-TA-04	8.278	Hotelero	0,27	2.265	0,27	2.265	-	6.581

Ordenación Pormenorizada

Parcela	Propiedad	Uso	Superficie m2s	Uso m2t/m2s	Edif m2t	% Apro.	Reparto Edificab. m2t	Altura	Nº Aparca
S-AL	Pública	Z. Verde/SIPS	6.581	-	-	-	-	-	-
H	Privada/Pública	Hotelero	1.510	1,50	2.265	85/15	1.925 / 340	PB+2 / 10m	1/100 m2c
V	Pública	Viario	187						
Total	-		8.278	0,27		100	2.283	-	23 (50% ext.)

3º.- Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa territorial y urbanística que le es de aplicación.

Así mismo, en respuesta lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, referente la Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación, en la Evaluación presentada se da respuesta a los aspectos indicados en en citado Documento.

4º.- Se informa así mismo, que el 15/03/2023 con n.º de registro de salida 2256, se remitió el expediente a la Dirección General de Aviación Civil solicitando el preceptivo informe conforme a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 584/1972, en su redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto 1189/2011.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior, se informa favorablemente para su aprobación inicial LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	DOCUMENTO: 20242150489
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los documentos que se proponen para su aprobación inicial son los aportados el 24/02/2023 con n.º de registro de entrada 3.980, y están compuestos por la siguiente documentación:

- Versión preliminar de la Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en febrero de 2023, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo, así como el correspondiente anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO.

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en marzo de 2023 redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

- Que según el informe anteriormente transcrito, el informe jurídico emitido al respecto el 03/05/2023 (con informe de complementario de corrección de erratas de fecha 08/05/2023) y el informe de fiscalización emitido por la intervención municipal de fecha 04/05/2023, el Pleno Municipal, en el punto n.º 6 de su sesión celebrada el 12/05/2023, aprobó inicialmente la innovación de planeamiento referida así como la evaluación ambiental estratégica correspondiente.

Consta en el expediente tras la aprobación inicial, la publicación del acuerdo en el B.O.P. n.º 104 de viernes 2 de junio de 2023 y en el periódico “La Opinión de Málaga” de lunes 29 de mayo de 2023, comunicación a los municipios colindantes realizada el 25 de mayo de 2023, así como la solicitud el 13/06/2023 a través de Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de los diferentes informes sectoriales relacionados en el acuerdo de aprobación inicial y que son los siguientes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud (Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

- Informe a la Consejería competente en materia de carreteras, por lindar los terrenos con la carretera A-404.

- Informe en materia de aguas a la Consejería competente en materia de aguas.

- Informe de incidencia territorial.

De los informes sectoriales solicitados se han recibido las siguientes contestaciones:

- Informe favorable en materia de servidumbres aeronáuticas fechado el 22/06/2023 emitido por la Secretaría General de transportes y Movilidad, Dirección General de Aviación Civil.

- Informe fechado el 19/07/2023 emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Málaga en donde se concluye literalmente “...que no existe inconveniente técnico para la nueva clasificación propuesta.”

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

12/61



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Informe de evaluación de impacto de la salud fechado el 25/09/2023 emitido por la Consejería de Salud y Consumo en donde se concluye literalmente "... que la Modificación no va a generar impactos significativos en la salud".

- Informe favorable condicionado emitido por la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Junta de Andalucía fechado el 28/06/2023 .

Los condicionantes que se realizan en este informe son los siguientes:

"... Examinada la documentación aportada y en lo referente a las carreteras de titularidad autonómica, se efectúan las siguientes consideraciones:

1.- Con respecto a las zonas de protección de la carretera, se han considerado correctamente las prescripciones establecidas en los artículos 53 y siguientes de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

2.- El acceso deberá hacerse desde la calle Antonio Molina, no pudiéndose acceder directamente a la carretera A-404.

3.- En relación a las afecciones acústicas se indica que previo a llevar a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del Titular de la vía en la que se genere el ruido.

4.- Debe advertirse de la necesidad de que las obras de urbanización, construcción o edificación incluidas en Zona de Afección de las carreteras sean sometidas a la concesión de autorización por la Administración Titular de la Vía, mediante la presentación del oportuno proyecto que las contemple en su totalidad, firmado por técnico competente, visado y aprobado o con el visto bueno del Ayuntamiento."

- Informe favorable de incidencia territorial fechado el 12/07/2023 en donde se entenderse compatible con los principios y objetivos de la planificación territorial, y no tener, en consecuencia, una incidencia territorial negativa.

- Informe en materia de aguas fechado el 08/08/2023 emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en donde se concluye lo siguiente:

"...6. CONCLUSIONES.

Se emite informe en materia de aguas, al DOCUMENTO TÉCNICO con APROBACIÓN INICIAL denominado IS-AT-8 INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO, parcela 87 del polígono 23, para su CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO.

Previo a la Aprobación Definitiva deberá aportarse Certificado del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre o Empresa Suministradora, en relación a disponibilidad de Recursos Hídricos y posibilidad, características y puntos de conexión a redes de Abastecimiento y Saneamiento"

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

13/61



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación a lo anterior, consta en el expediente certificado emitido por la Secretaria general de Ayuntamiento fechado el 21/11/2023 en donde se relaciona el informe emitido por el servicio municipal de aguas en donde se da respuesta a lo solicitado en el informe de aguas anteriormente descrito.

Por último, y en relación con respecto al resultado de la información pública en el expediente consta en el expediente certificado firmado el 03/11/2023 por la Secretaria General del Ayuntamiento de la no existencia al respecto de alegaciones presentadas en el registro electrónico general de este Ayuntamiento.

Conforme a lo anterior, el promotor de la actuación, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente ha aportado el 21/12/2023, con n.º de registro de entrada 24975, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de correcciones según informes sectoriales recibidos tras la aprobación inicial firmada en noviembre de 2023 y realizad por la arquitecta redactora de la Innovación Doña Adela Quesada Caballero.

- Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada adaptada a los requerimientos de los informes sectoriales, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo fechado en noviembre de 2023.

CONCLUSIÓN:

A vista de todo lo anterior y del contenido de los diferentes informes sectoriales recibidos , se informa FAVORABLEMENTE para su aprobación provisional LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 23, PARCELA 87 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO PROMOVIDO POR MINERVA DEL SUR, S.L.

Los documentos que se proponen para su aprobación provisional son los aportados el 21/12/2023 con n.º de registro de entrada 24.975, y están compuestos por la siguiente documentación:

- Propuesta final de Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón cuyas principales características urbanísticas son las siguientes:

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

14/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuadro de Superficies y Aprovechamientos

Superficie Total (s/ plano topográfico) 8.842 m2s.

Dominio Público Viario..... 564 m2s.

Superficie Neta..... 8.278 m2s.

Ordenación Estructural

Área de Reparto	Superficie m2s	Uso Global	Edificabilidad m2t/m2s	Edificabilidad Global m2t	Aprovechamiento Medio UA/m2s	Aprovechamiento Objetivo UA	Densidad Viv/Ha	Áreas Libres m2s
UE-TA-04	8.278	Hotelero	0,27	2.265	0,27	2.265	-	6.581

Ordenación Pormenorizada

Parcela	Propiedad	Uso	Superficie m2s	le m2t/m2s	Edif m2t	% Aprov.	Reparto Edificab. m2t	Altura	Nº Aparca
S-AL	Pública	Z. Verde/SIPS	6.581	-		-	-	-	-
H	Privada/Pública	Hotelero	1.510	1,50	2.265	85/15	1.925 / 340	PB+2 10m	1/100 m2c
V	Pública	Viario	187						
Total	-		8.278	0,27		100	2.283	-	23 (50% ext.)

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en marzo de 2023 redactado por MEDIODES, CONSULTORÍA AMBIENTAL Y PAISAJISMO, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 11 de enero de 2024, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente P-00004/21.

Asunto: Aprobación provisional de la propuesta final de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y del Estudio Ambiental Estratégico, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	DOCUMENTO: 20242150489
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y con la Evaluación Ambiental Estratégica, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, promovida por Minerva Sur, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 3/06/2021, por D.ª María Adela Quesada Callejón, en representación de D. Emilio Escobar Gálvez, se presentó el borrador del documento de planeamiento para la Innovación del PGOU Adaptado, dirigida a la clasificación de la parcela 87 del polígono 23 como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovida por MINERVA SUR, S.L., documento redactado por D.ª M.ª Adela Quesada Callejón con fecha mayo de 2021.

El día 9/07/21, D.ª María Adela Quesada Callejón, en la misma representación, y a requerimiento contenido en providencia del Alcalde de 7/07/21, aportó el documento inicial estratégico ambiental redactado por Mediodes Consultoría Ambiental y Paisajismo, de fecha junio de 2021.

El 21/07/21 fue aportado al expediente documento firmado por la representante de Minerva Sur, S.L., autorizando a D.ª María Adela Quesada Callejón para la presentación de la documentación en el expediente que nos ocupa.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6/08/2021, fueron admitidos a trámite los referidos documentos.

La notificación del referido acuerdo fue puesta a disposición de D.ª Adela Quesada Callejón, en la sede electrónica, el día 6/08/2021, sin que, transcurrido el plazo de diez días, hubiese accedido la interesada a la notificación, por lo que se considera caducada, y se entiende el rechazo de la misma, conforme establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El día 30/09/2021, y por medio de oficio del Sr. Alcalde, fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación, a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación.

Cuarto: La Consejería dictó el 4/11/2021 resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y de la Innovación del PGOU que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 30/12/2021.

Quinto: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó, el 29/11/2022, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a una finca en suelo no urbanizable, para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero (código de verificación Pk2jmGTSQ2JQM5S7WPV7PDBG6XU864).

El 15/12/2022 fue recibido dicho documento de alcance en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. El mismo fue remitido a la representante de la promotora el día 20/12/2022.

Sexto: El 24/02/2023, por la representante de la promotora, fueron presentados:

- La versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en febrero de 2023, y redactados por la arquitecta Dña. Adela Quesada Callejón.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

16/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- El estudio de impacto de la salud, y el estudio ambiental estratégico, de fecha febrero de 2023, y redactados por Mediodes Consultoría Ambiental y Paisajismo.

Séptimo: Por medio de oficio del Sr. Alcalde, de 14/03/2023, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas, oficio que fue presentado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) el día 15/03/2023.

Octavo: Por el Pleno municipal celebrado el día 12/05/2023, fue aprobada inicialmente la versión preliminar de la innovación modificación y el estudio ambiental estratégico.

El referido acuerdo fue notificado a D^a María Adela Quesada Callejón, y a Minerva Sur, S.L., a través de la sede electrónica, el 15/05/2023.

Noveno: El acuerdo de aprobación inicial fue notificado, por medio del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), el 25/05/23, a los municipios colindantes: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Ayuntamiento de Benalmádena, Ayuntamiento de Cártama, Ayuntamiento de Málaga, Ayuntamiento de Mijas, y Ayuntamiento de Torremolinos.

Se publicó en el Diario La Opinión de Málaga de 29/05/23, y en el BOP de Málaga de 2/06/23.

El referido acuerdo estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 23/05/23 hasta el 25/07/23, sin que hayan sido presentadas alegaciones contra el mismo, según se hace constar en el certificado emitido por el Secretario Accidental el día 2/08/23, y por el certificado emitido por la Secretaria General el día 3/11/23.

Décimo: Mediante oficio del Alcalde de 13/06/23 (remitido en la misma fecha mediante el SIR), fueron solicitados a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística los siguientes informes preceptivos:

- Informe de evaluación de impacto de la salud, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.

- Informe a la Consejería competente en materia de carreteras, por lindar los terrenos con la carretera A-404.

- Informe a la Consejería competente en materia de aguas, sobre los siguientes aspectos:

- Dominio público hidráulico y sus zonas de protección.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua (abastecimiento, y saneamiento y depuración).
- Financiación de estudios e infraestructura.

- Informe de incidencia territorial.

Por medio de oficio del Alcalde, de igual fecha 13/06/23 (remitido en dicha fecha mediante el SIR), fue solicitado informe a la Diputación Provincial de Málaga, por lindar los terrenos objeto de la innovación con la carretera MA-3300.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

17/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Décimoprimeramente: El día 30/06/23 fue remitido a este Ayuntamiento por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, informe favorable relativo a servidumbres aeronáuticas, de fecha 23/06/23 (Código Seguro de Verificación: MFOM02S64F38F73663AE0D209F01).

La Diputación Provincial de Málaga emitió informe favorable el 19/07/23, en relación con la carretera MA-3300, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 20/07/23 (CSV: 8402bd12c9cda340be69e48bc9cb8c14dc0d82cc).

Los informes sectoriales han sido emitidos por los órganos autonómicos a los que se solicitó, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe favorable de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 12/07/23, y que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23 (código de verificación Pk2jm5Q9C6GMSPCLKNUTXMP63JGYNX).

- Informe favorable condicionado de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 22/06/23, que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23 (código de verificación Pk2jmL3DAV6685DKAFR85BES4A4HE8).

- Informe favorable de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 25/09/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 25/09/23 (código de verificación Pk2jmV8SYBKDXTKDT8VNHDFHZE2JZ5).

- Informe en materia de aguas, emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, con fecha 8/08/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 2/10/23 (código de verificación Pk2jm63PWTBL894LFCVQ2W2JZ75CNQ), con la siguiente conclusión:

“6.-CONCLUSIONES.

Se emite informe en materia de Aguas, al DOCUMENTO TÉCNICO con APROBACIÓN INICIAL denominado IS-AT-8 INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO, parcela 87 del polígono 23, para su CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO.

Previo a la Aprobación Definitiva deberá aportarse l Certificado del Excmo. Ayto. de Alhaurin de la Torre o Empresa Suministradora, en relación a disponibilidad de Recursos Hídricos y posibilidad, características y puntos de conexión a redes de Abastecimiento y Saneamiento.

Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con en el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

Por el Servicio Municipal de Aguas, ha sido emitido informe con fecha 21/11/23 (CSV: 07E7001FAFEE00E5V8Z5Z1X6Q8)

Décimosegundo: Con fecha 21/12/23 ha sido presentada por M.ª Adela Quesada Callejón, memoria, planos y resumen ejecutivo, de la Innovación – Modificación, de fecha noviembre de 2023, adaptados a los requerimientos de los diferentes informes sectoriales, y que constituye la propuesta final de la Innovación - Modificación.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

18/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Décimotercero: Ha sido emitido informe favorable para la aprobación provisional por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 26/12/23 (CVE: 07E70020552A0009T6U6X8Y713).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El objeto de la Innovación lo constituye el cambio de clasificación de la parcela 87 del polígono 23 (con referencia catastral 29007A023000870000XJ), actualmente clasificada como suelo no urbanizable de carácter rural por el PGOU Adaptado (suelo rústico, de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), para que pase a ser clasificada como suelo urbano no consolidado (suelo urbano conforme con la clasificación de la Ley 7/2021), con uso hotelero, a desarrollar mediante estudio de detalle, proyecto de urbanización, y proyecto de reparcelación.

Esta parcela catastral está dividida en tres porciones independientes, separadas por el cruce de las carreteras MA-3300 y A-404. El cambio de clasificación se propone para la porción mayor, con 8.842 m², que linda, al Norte, con carretera MA-3300, al Sur, con carretera A-404, al Este, con rotonda cruce de ambas carreteras, y al Oeste, con Calle Antonio Molina de la Urbanización Taralpe III.

II.-

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.

En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En virtud de la Disposición Transitoria tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

19/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 30/09/2021 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha, que se concreta principalmente en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

III.-

La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 38 de la Ley 7/2007 (de acuerdo con la redacción vigente el 30/09/2021, fecha en que fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación, a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación):

“1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36.1 de la presente Ley presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales.
- e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- f) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las razones siguientes:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.
- b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.
- c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia y, frente a la misma, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

20/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

Se considerarán Administraciones públicas afectadas y personas interesadas las así definidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Para ello dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico.

El documento de alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

3. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de esta ley.

4. Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2. La información pública se realizará por el promotor cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al mismo la tramitación del plan o programa, y, en su defecto, por el órgano ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

21/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
---	--	--

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. *El promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:*

- a) *La propuesta final de plan o programa.*
- b) *El estudio ambiental estratégico.*
- c) *El resultado de la información pública y de las consultas.*
- d) *Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.*

El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, solicitará al promotor la información que sea imprescindible, informando de ello al órgano sustantivo que complete el expediente. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada o si una vez presentada esta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

6. *El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.*

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte y se

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

22/61



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

remitirá, una vez formulada, para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental. Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido a la misma. La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en el plazo establecido en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.”

IV.-

La tramitación de la Innovación – Modificación, como instrumento de planeamiento, se contiene en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Quando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.”

La Innovación – Modificación que nos ocupa afecta a la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 10.1.A.a) de la Ley 7/2002, ya que modifica la clasificación del suelo afectado por la misma. Al afectar a la ordenación estructural, en virtud del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, la competencia para la aprobación definitiva será de la Consejería competente en materia de Urbanismo. En consecuencia, por ser la Consejería la competente para la aprobación definitiva, en aplicación del artículo 32.1.3º de la referida Ley, y de la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, es exigible el acuerdo de aprobación provisional.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

24/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tras la aprobación provisional, no será preceptiva nueva información pública ni solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, ya que la propuesta final del instrumento de planeamiento que se somete a aprobación provisional no contiene modificaciones, respecto al texto y planimetría de la innovación que fue aprobada inicialmente, que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes.

No obstante, tras la aprobación provisional, será preciso requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido informes tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

V.-

Corresponde la aprobación provisional al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.

En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la propuesta final de la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, que no contiene modificaciones sustanciales respecto al texto y planimetría de la Innovación - Modificación que fue aprobada inicialmente, y el estudio ambiental estratégico, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovidos por Minerva Sur, S.L.

2º.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:

- Informe de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 12/07/23, y que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23.*
- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 22/06/23, que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23.*
- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 25/09/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 25/09/23.*

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

25/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Informe en materia de aguas, emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, con fecha 8/08/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 2/10/23.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz”

Que, igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, firmado con fecha 11 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS NNSS CLASIFICACIÓN PARCELA SNU-NR PARA USO HOTELERO TARALPE PARCELA 87 DEL POLIGONO 23

INFORME
(Ref.: F-018-2024)

Antecedentes de hecho

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada , inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto titulo IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente.
consta en el expediente:

[Se muestran 11 imágenes del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

legislación aplicable al asunto

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización “función interventora” la cual solo analiza una serie de items, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se emite un informe previo con posibilidad de alegaciones etc. ...

Analizados los items a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que no observamos que el expediente conlleve gasto para el Ayuntamiento , ni hay referencia a ello en el expediente ni en los informes. Existiendo una fiscalización ya realizada con el informe F-742-2023 en el que se cita que se han intercambiado correos aclarando que no conlleva gastos para el Ayuntamiento en

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

26/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el sentido de tener que realizar una retención de créditos en el presupuesto para afrontar gastos . Tambien se han intercambiado correos con el departamento de Urbanismo indicando que no conlleva gastos ..

Con respecto a la competencia se observa en el expediente que es competencia plenaria , pero ademas requiriendo mayoria absoluta, , por lo que la fiscalización en función interventora es positiva. En otro ámbito de aspectos el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo que establece que se deberá emitir un informe por el interventor en los siguientes casos: :La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,

Por otro lado destacar que no se trata esta de una materia economico financiera por lo que no seria necesaria la emisión de informe alguno por parte de este interventor, si bien pudiera suscitar alguna duda la redacción del citado artículo , y que efectivamente se tuviera que emitir alguno nos acogemos al artículo 6.4 del RD 424/2017 de 28 de abril que establece que:

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte

Por lo que nos adherimos a los informes de Secretaria y Urbanismo informando en el mismo sentido de estos en caso de tener que emitir el informe de intervención.

Con respecto al artículo 7.3 de la LOEPSF no vemos afectación al no suponer un gasto adicional y al estar los efectos del incumplimiento de las reglas fiscales suspendidas. En el mismo sentido informamos el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo.

Conclusión

Por lo que en los términos de este informe el informe es positivo en función interventora (crédito y competencia) y en el mismo sentido que los informes de Urbanismo y Secretaria, en los terminos de este informe . No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral."

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar provisionalmente la propuesta final de la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, que no contiene modificaciones sustanciales respecto al texto y planimetría de la Innovación - Modificación que fue aprobada inicialmente, y el estudio ambiental estratégico, que afectan a la parcela 87 del polígono 23, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero, promovidos por Minerva Sur, S.L.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

27/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:

- Informe de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 12/07/23, y que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23.

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 22/06/23, que entró en el registro del Ayuntamiento el 14/09/23.

- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 25/09/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 25/09/23.

- Informe en materia de aguas, emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, con fecha 8/08/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 2/10/23.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo iba a votar a favor de esta propuesta, considerando que es muy importante, dada la falta de oferta hotelera de nuestro municipio, esperando que se mejore el proyecto y se dote de más aparcamientos al proyecto, pues le parecen insuficientes; y dijo que también habrá que garantizar el suministro de agua.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, manifestó que Alhaurín de la Torre, por el número de eventos y actividades que se organizan, es un destino cada vez más demandado, considerando que este proyecto es una buena noticia para mejorar nuestra oferta hotelera, algo que, además, ofertará nuevos puestos de trabajo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que su grupo también iba a votar a favor de esta propuesta, pues también reconoce que la oferta hotelera es escasa, pero habría que estar vigilantes con la situación de escasez de agua tan alarmante en la que nos encontramos, sobre todo teniendo en cuenta el crecimiento demográfico que se prevé.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

28/61



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	DOCUMENTO: 20242150489
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde contestó que este expediente todavía tiene tramitación por delante, lo que significa que el hotel no se va a empezar a construir hasta pasado mucho tiempo, en cuanto a los aparcamientos, considera que es suficiente para el uso que va a tener el hotel, sobre todo teniendo en cuenta la baja edificabilidad que tiene; e indicó que el hotel se va a separar cincuenta metros del eje de la carretera.

Continuó el Sr. Alcalde adelantando que, en breve, iban a comenzar las obras para conectar nuestro municipio con la planta del Atabal, lo que va a garantizar el abastecimiento de agua, esperando que las obras estén finalizadas con anterioridad a final de año, afirmando que, además, se están adoptando medidas para disminuir el consumo, como es la instalación de controladores de presión, algo que se lleva haciendo tiempo, lo cuál ha propiciado que, en Alhaurín de la Torre, no se hayan producido cortes de agua, a diferencia de otros municipios de la provincia.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, PROMOVIDO POR SOLAR LIGHTING, S.L. EXPEDIENTE EA-006/2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 16 de enero de 2024:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y la Evaluación Ambiental Estratégica referente a finca en Suelo No Urbanizable sita en el Polígono 12, Parcela 55, del término municipal de Alhaurín de la Torre, para su clasificación en Suelo Urbano No Consolidado con uso Hotelero/Comercial, promovido por Solar Lighting, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 28 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

Ref. EA-006/2019. Informe aprobación provisional

SEGUNDO INFORME DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 55 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO/COMERCIAL PROMOVIDO POR SOLAR LIGHTING, S.L.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

29/61



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 26/04/2022 se emitió respecto al expediente que nos ocupa el siguiente informe técnico previo a la aprobación inicial del mismo:

“...ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

La Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 13 de su sesión celebrada el 20/12/2019, acordó la admisión a trámite del Documento Inicial Estratégico y del borrador del planeamiento de la innovación/modificación del P.G.O.U. anteriormente referida promovido por SOLAR LIGHTING, S.L.

Conforme a lo anterior, el 30/01/2020 se remitió por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 21/06/2020.

Con fecha 28/07/2021 se recibió en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación del P.G.O.U., del cual se dió traslado a los interesados el 29/07/2021 para que continuasen con la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

De esta forma por parte del promotor de la actuación, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, presentó en este Ayuntamiento el 03/12/2021, con número de registro de entrada 21.067 la versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en octubre de 2021 redactados por la arquitecta Dña. Adela Quesada Callejón, así como el Estudio de Impacto de la salud y el Estudio Ambiental Estratégico, fechados en octubre de 2021 redactados por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido al respecto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Que el expediente se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Versión preliminar de la Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en Octubre de 2021, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo, así como el correspondiente anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en octubre de 2021 redactado por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa:

La Modificación que nos ocupa se centra en la parcela 55 del polígono 12 (ref. Cat. 29007A012000550000XS), de este término municipal y conforme al planeamiento municipal vigente

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

30/61



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela donde se desarrolla la innovación/modificación está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Rural (suelo rústico común conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía).

La superficie de la parcela objeto de la actuación tiene una superficie 12.728 m², según datos catastrales y y una superficie de 12.410 m² según plano topográfico que acompaña al documento de planeamiento.

Esta parcela linda en la zona sureste con el arroyo Bienquerido, por lo que una vez descontada la superficie de dominio público hidráulico (2 m² según delimitación aportada) la parcela quedaría con una superficie neta de 12.408 m².

El objeto de la innovación es equipar al municipio con un establecimiento hotelero que cubra la demanda de alojamiento turístico existente, para lo cual se propone la clasificación de la parcela como Suelo Urbano No Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía) con Uso Hotelero e Industrial a desarrollar mediante el correspondiente Estudio de Detalle, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación.

Se expone a continuación el cuadro resumen de las principales características urbanísticas de la innovación/modificación propuesta:

Modificación de las NNSS de Alhaurín de la Torre
Clasificación de SNU a S.U.N.C. Uso Hotelero-Industrial

**ORDENACIÓN
ESTRUCTURAL**

AREA DE REPARTO	USO DOMINANTE SUPERFICIE (m ² s)	SUPERFICIE (m ² s)	Indice Edif. (m ² t/m ² s)	APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m ² s)	EDIFICABILIDAD (m ² t)	APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)
P-55 POLÍGONO 12 "EL PEÑÓN"	HOTELERO	12.408	0,75	0,75	9.306	9.306

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

PARCELA	PROPIEDAD	USO	SUPERFICIE (m ² s)	INDICE EDIFICABILIDAD (m ² t/m ² s)	APROVECHAMIENTO (VA)	% APROV.	ALTURA MÁXIMA PLANTAS	EDIFICABILIDAD (m ² t)	Nº APARC. PÚBLICOS (plazas)
P-01	PÚBLICO	INDUSTRIAL I-1	1.129	1,2360	1.396	15	8m PB+1	1.396	≥7
P-02	PRIVADO	HOTELERO	6.400	1,2360	7.910	85	10m PB+2	7.910	≥40
SIPS	PÚBLICO	DEPORTIVO O SOCIAL	620						
Z.V.	PÚBLICO	Z. VERDE	2.482						
VIALES	PÚBLICO	VIALES Y APARCAMIENTOS	1.777						
TOTAL			12.408	0,75	9.306	100		9.306	47

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

31/61



CVE:
07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00

DOCUMENTO: 20242150489
Fecha: 06/02/2024
Hora: 08:21

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



PLANO DE ORDENACIÓN PROPUESTA

3º.- Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa territorial y urbanística que le es de aplicación.

Así mismo, en respuesta lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, referente la Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación, en la Evaluación presentada se da respuesta a los aspectos indicados en en citado Documento.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente el Plan Especial y el Estudio Ambiental Estratégica presentado.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Fdo. Aurelio Atienza Cabrera
Arquitecto

El Arquitecto Municipal
Fdo. Jorge Castro Marín

- Que según el informe anteriormente transcrito, el informe jurídico emitido al respecto el 05/05/2022 y el informe de fiscalización emitido por la intervención municipal de fecha 13/05/2022, el Pleno Municipal, en el punto n.º 5 de su sesión celebrada el 10/06/2022, aprobó inicialmente la innovación de planeamiento referida así como la evaluación ambiental estratégica correspondiente.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente tras la aprobación inicial, la publicación del acuerdo en el B.O.P. n.º 121 de viernes 24/06/2022 y en el periódico “Diario Sur” de 21/06/2022, comunicación a los municipios colindantes realizada el 16/06/2022, así como la solicitud el 28/07/2022 a través de Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de los diferentes informes sectoriales relacionados en el acuerdo de aprobación inicial y que son los siguientes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud (Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.

- Informe en materia de aguas a la Consejería competente en materia de aguas.

- Informe de incidencia territorial.

De los informes sectoriales solicitados se han recibido las siguientes contestaciones:

1º.- Informe de Evaluación de impacto en la salud de 21/10/2022 (cod. Verificación VH5DP3MS6TX2J64MDNN29PP33GRDUR).

Este informe concluye de la siguiente forma:

“...VI) CONCLUSIONES

De manera general, según el promotor, la modificación del PGOU presentada no va a suponer impactos significativos negativos para la salud de la población, pero existen algunas cuestiones que es necesario que sean aclaradas y valoradas, para poder descartar posibles impactos significativos para la salud:

- En lo que respecta a la población más cercana a la actuación, sería deseable una mejor caracterización y evaluación para saber si existen grupos de población vulnerable. También sería deseable conocer la percepción ciudadana ante la modificación propuesta.

- En lo relacionado con la disponibilidad de agua para consumo y el alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales, se desconoce el impacto que pueda suponer esta innovación en relación con el incremento de consumo de agua y capacidad de depuración, una vez que el hotel se encuentre funcionando, y por tanto no han considerado cuales serían las actuaciones a realizar en caso de que se produzca un mayor consumo de agua y un aumento en la depuración de aguas residuales.

Por lo que se condiciona el presente informe favorable a que en el documento que sea sometido a aprobación provisional se incluya dicha información y se valoren sus posibles impactos sobre la salud de la población.

El presente informe está basado en información aportada por la persona promotora. Si la información facilitada es incorrecta o errónea, las conclusiones obtenidas podrían no ser válidas.”

2º.- Informe de Incidencia Territorial de 24/10/2022 emitido por la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Cod. Verificación Pk2jmPCHEWDS3YTYXXUDBYK9M8S3SY).

Este informe concluye de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

33/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“... 4.-CONCLUSIONES.

A la vista del análisis efectuado, se propone informar favorablemente la “Modificación del PGOU Adaptación Parcial de las NN.SS de Alhaurín de la Torre para cambiar la clasificación de suelo no urbanizable a urbano no consolidado con uso hotelero-industrial, por entenderse compatible con los principios y objetivos de la planificación territorial, y no tener, en consecuencia, una incidencia territorial negativa, condicionado a la justificación y/o subsanación de los aspectos indicado en el cuerpo del informe y que a continuación se indican:

- Justificación de disponibilidad y suficiencia de recursos hídricos y energéticos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.e del artículo 45 del POTA.

- Justificación del cumplimiento del apartado 2.b del artículo 18 (D) del POTAUM en relación al destino de los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones en los nuevos crecimientos.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria verificación de la adecuación de la innovación a la legislación urbanística por los órganos competentes para su aprobación definitiva, y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el mismo recaiga en los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial.”

3º.- Informe de Carreteras de 26/08/2022 (Cod. Verificación PK2jm36GGERPGVAD8CHBRHFYUSYB3Q).

Este informe concluye de la siguiente forma:

“... Como conclusión, teniendo en cuenta todo lo expuesto, y en lo que respecta a las carreteras de la Junta de Andalucía, se Informa que la INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO – COMERCIAL DE PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12 DE ALHAURÍN DE LA TORRE, VERSIÓN DE ABRIL DE 2020, APROBADO INICIALMENTE EL 10 DE JUNIO DE 2022, no tiene afección sobre la carretera autonómica A-404, de Coín a Churriana.”

4º.- Informe de Patrimonio Histórico de 29/08/2022 (Cod. Verificación BndJABT397LQTXV32S8JTXVBJA3ZVH).

Este informe concluye de la siguiente forma:

“... Una vez analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial, con fecha 24 de agosto de 2022, consideran que, el instrumento no tiene afección sobre ningún bien incoado o inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, ni en ningún otro bien perteneciente al Patrimonio Histórico Andaluz del que se tenga constancia en esta Delegación Territorial, como viene indicado en el artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.”

5º.- Informe en materia de aguas de 14/08/2023 (Cod. Verificación Pk2jmWDVE3CZ8LLJ65T6JDZGZ38NMD).

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este informe concluye de la siguiente forma:

“...Previo a la aprobación definitiva deberá aportarse:

• Certificado del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre o Empresa Suministradora, en relación a disponibilidad de Recursos Hídricos y posibilidad, características y puntos de conexión a redes de Abastecimiento y Saneamiento.

• El Documento Técnico de la Innovación en trámite debe graficar el Deslinde Público Probable y Zona de Servidumbre Probable así como T-500 que han sido objeto de Supervisión Favorable en el expediente en MA-55480, en el denominado: “Informe sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para creación de la ciudad aeroportuaria (EA/MA/58/19), Estudio de espacios productivos de la Ciudad Aeroportuaria (Alhaurín de la Torre). Inundabilidad y Soluciones (Málaga).

Advertir que cualquier actuación en la zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

6º.- En cuanto al informe en materia de servidumbres aeronáuticas, el mismo se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil previo a la aprobación inicial de la innovación el pasado 14/12/2021, no habiéndose recibido hasta la fecha contestación, por lo que se ha vuelto a reiterar la petición para que se emita el citado informe a esa Dirección General el 29/11/2023, estando a la espera de su contestación.

Por último, en relación al resultado de la información pública del expediente tras la aprobación inicial, consta un certificado firmado por la Secretaria General del Ayuntamiento en donde se constata que el expediente ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 14/07/2022 hasta el 16/09/2022 sin que se hayan realizado alegaciones al mismo, así como un certificado firmado por la Secretaria General del Ayuntamiento en donde se informa que en el registro general del Ayuntamiento no constan alegaciones al mismo.

Conforme a lo anterior, el promotor de la actuación, con el objeto de continuar con la tramitación del expediente ha aportado el 18/12/2023, con n.º de registro de entrada 24762, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de correcciones según informes sectoriales recibidos tras la aprobación inicial firmada en noviembre de 2023 y realizada por la arquitecta redactora de la Innovación Doña Adela Quesada Caballero en donde se certifica lo siguiente:

“... CERTIFICA

Que se han corregido en el documento de Modificación de PGOU de Alhaurín de la Torre en Polígono12 Parcela 55 Clasificación de SNU a a SUNC con Uso hotelero e Industrial de fecha marzo de 2020, con el cuál se concedió la Aprobación Inicial el 14/06/2021 (fecha firma electrónica), y de forma exclusiva, los apartados que se indican a continuación, requeridos en los informes sectoriales en materia de Incidencia Territorial, Aguas e Impacto de la Salud.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

35/61



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242150489
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ÍNDICE DE CORRECCIONES

Innovación PGOU

- *Memoria. Pg.10 a 18. Apartado 3.1.2. Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga POTAUM. Se justifica el cumplimiento del apartado 2.b del artículo 18 (D) del POTAUM en relación al destino de los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones en los nuevos crecimientos.*

- *Planos 01 a 05. Justificación posición parcela objeto de modificación con respecto a la Ciudad Aeroportuaria. Justificación Art.18.2. b) POTAUM.*

- *Memoria pg 18 a 20. Apartado 3.1.4. Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se grafía el Deslinde Público Probable y Zona de Servidumbre Probable así como T-500 que han sido objeto de Supervisión Favorable en el expediente en MA- 55480, en el denominado: “Informe sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para creación de la ciudad aeroportuaria (EA/MA/58/19), Estudio de espacios productivos de la Ciudad Aeroportuaria (Alhaurín de la Torre). Inundabilidad y Soluciones (Málaga)” comprobando su coincidencia con el Estudio Hidrológico realizado en el documento de Innovación.*

- *Se aporta Certificado de la Empresa Suministradora Aqualauro, en relación a disponibilidad de Recursos Hídricos y posibilidad, características y puntos de conexión a redes de Abastecimiento y Saneamiento*

- *Memoria pg 53 apartado 13.2 Abastecimiento de Aguas, se incluyen las indicaciones efectuadas por Aqualauro con respecto a la red de abastecimiento y el punto de conexión.*

- *Memoria pg 54 apartado 13.3 Red de Saneamiento, se incluyen las indicaciones efectuadas por Aqualauro con respecto a la red de saneamiento de fecales y de pluviales, el punto de conexión a la red de fecales existente y el punto de vertido de pluviales.*

- *Memoria pg 56 apartado 13.4 Energía Eléctrica, se incluyen las indicaciones efectuadas por Endesa con respecto al punto de conexión a la red.*

- *Anexo. Se adjuntan Certificados de Aqualauro y el Informe de Endesa.*

- *Se incorpora plano de redes de infraestructura y puntos de conexión, según la información aportada por las compañías suministradoras.*

- *Se reduce el resumen Ejecutivo y se incorpora el ámbito de suspensión de licencias.*

Documento Valoración Impacto Salud

- *Apartado 0 “Antecedentes”, página 4, se expone el motivo que justifica una modificación del documento de evaluación de impacto en la salud.*

- *Apartado 1.2.1 “Justificación”, páginas 5 a 11, Se aportan las modificaciones incluidas en los apartados 3.1.4 y 3.1.2. del documento urbanístico de noviembre 2023.*

- *3.1.2. Se justifica el cumplimiento del apartado 2.b del artículo 18 (D) del POTAUM en relación al destino de los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición para la ubicación de equipamientos y dotaciones en los nuevos crecimientos)*

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

36/61



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 3.1.4 (Se grafa el Deslinde Público Probable y Zona de Servidumbre Probable así como T-500 que han sido objeto de Supervisión Favorable en el expediente en MA- 55480, en el denominado: “Informe sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para creación de la ciudad aeroportuaria (EA/MA/58/19), Estudio de espacios productivos de la Ciudad Aeroportuaria (Alhaurín de la Torre). Inundabilidad y Soluciones (Málaga)” comprobando su coincidencia con el Estudio Hidrológico realizado en el documento de Innovación)

- Apartado 1.2.2. “Tramitación”, páginas 11 a 14, se menciona el informe sectorial de evaluación de impacto en la salud y las subsanaciones solicitadas.

- Apartado 2.3.1. “Ordenación estructural” páginas 20 a 23. Se incorpora y grafian el deslinde publico resultado del Informe Supervisión Favorable en el expediente en MA- 55480, en el denominado: “Informe sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para creación de la ciudad aeroportuaria (EA/MA/58/19), Estudio de espacios productivos de la Ciudad Aeroportuaria (Alhaurín de la Torre) Inundabilidad y Soluciones” Según se solicita en el informe sectorial en materia de aguas emitido en agosto de 2.023.

- Apartado 2.4. “Descripción pormenorizada de la infraestructura asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía”, páginas 27 hasta 33. Se incorporan las modificaciones del documento urbanístico de noviembre de 2.023 realizadas en base a los informes sectoriales de las compañías suministro de agua (Aqualauro) y energía (Endesa).

- Apartado 3.1. “Encuadre territorial” páginas 33 a 36, se amplía el radio de estudio de la población a la que la innovación puede suponer algún tipo de impacto.

- Apartado 4. “Caracterización de la población”, páginas 42 a 81. Se añaden datos de información de caracterización de población, tras ampliar el radio de estudio del impacto asociado con la innovación a otras poblaciones cercanas (Málaga, Torremolinos, Cártama).

- Apartado 6.2. Medias preventivas y correctoras, páginas 108 a 117. Se completan y actualizan las medidas preventivas y correctoras.

- Apartado 7. Documento de síntesis. Páginas 121 a 122. Se incorpora la actualización de datos de estudio de población por ampliación del radio sobre el que puede impactar la actuación objeto de la innovación.”

- Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada adaptada a los requerimientos de los informes sectoriales, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo fechado en noviembre de 2023.

- Resumen Ejecutivo de la innovación/modificación redactada por la arquitecta Adela Quesada Callejón fechada en noviembre de 2023.

- Documento de valoración del impacto en la salud fechado en noviembre de 2023 redactado por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito.

CONCLUSIÓN:

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

37/61



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242150489
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	Fecha: 06/02/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Hora: 08:21

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A vista de todo lo anterior y del contenido de los diferentes informes sectoriales recibidos , se informa FAVORABLEMENTE para su aprobación provisional LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 55 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO/COMERCIAL PROMOVIDO POR SOLAR LIGHTING, S.L.

Los documentos que se proponen para su aprobación provisional son los siguientes:

1º.- Aportados el 18/12/2023 con n.º de registro de entrada 24.762 consistente en:

- Documento de valoración del impacto en la salud fechado en noviembre de 2023 redactado por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito.

- Propuesta final de Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en noviembre de 2023 cuyas principales características urbanísticas son las siguientes:

Modificación de las NNSS de Alhaurín de la Torre
Clasificación de SNU a S.U.N.C. Uso Hotelero-Industrial
Polígono 12 Parcela 55
Resumen Ejecutivo noviembre 2023

**ORDENACIÓN
ESTRUCTURAL**

AREA DE REPARTO	USO DOMINANTE SUPERFICIE (m²s)	SUPERFICIE (m²s)	Indice Edif. (m²t/m²s)	APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m²s)	EDIFICABILIDAD (m²t)	APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)
P-55 POLÍGONO 12 "EL PEÑÓN"	HOTELERO	12.408	0,75	0,75	9.306	9.306

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

PARCELA	PROPIEDAD	USO	SUPERFICIE (m²s)	INDICE EDIFICABILIDAD (m²t/m²s)	APROVECHAMIENTO (VA)	% APROV.	ALTURA MÁXIMA PLANTAS	EDIFICABILIDAD (m²t)	Nº APARC. PÚBLICOS (plazas)
P-01	PÚBLICO	INDUSTRIAL I-1	1.129	1,2360	1.396	15	8m PB+1	1.396	≥7
P-02	PRIVADO	HOTELERO	6.400	1,2360	7.910	85	10m PB+2	7.910	≥40
SIPS	PÚBLICO	DEPORTIVO O SOCIAL	620						
Z.V.	PÚBLICO	Z. VERDE	2.482						
VIALES	PÚBLICO	VIALES Y APARCAMIENTOS	1.777						
TOTAL			12.408	0,75	9.306	100		9.306	47

- Resumen Ejecutivo de la innovación/modificación redactada por la arquitecta Adela Quesada Callejón fechada en noviembre de 2023.

2º.- Estudio Ambiental Estratégico, fechados en octubre de 2021 redactados por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



CVE:
07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00

DOCUMENTO: 20242150489
Fecha: 06/02/2024
Hora: 08:21

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

Que consta en el expediente informe jurídico firmado por el Técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, con diligencia de conformidad de la Sra. Secretaria, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, fechado el 12 de enero de 2024, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Expediente EA-00006/19.

Asunto: Aprobación provisional de la propuesta final de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y del Estudio Ambiental Estratégico, que afectan a la parcela 55 del polígono 12.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y con la Evaluación Ambiental Estratégica, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, promovida por la mercantil Solar Lighting, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 14/11/2019, se presentó por D. Francisco Javier Cabrera Casado, en representación acreditada de la mercantil SOLAR LIGHTING, S.L., el documento inicial estratégico ambiental y el borrador del documento de planeamiento para la Innovación del PGOU Adaptado, dirigida a la clasificación de la parcela 55 del polígono 12 como suelo urbano no consolidado con uso hotelero - comercial, promovida por Solar Lighting, S.L., siendo el documento ambiental redactado por D^a. María del Mar Molina Expósito y D. José María Marín García con fecha de octubre de 2021, y el documento de planeamiento redactado por D^a. Adela Quesada Callejón con fecha noviembre de 2019.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/12/2019, fueron admitidos a trámite los referidos documentos.

El referido acuerdo fue notificado al representante de la entidad promotora el día 30/12/2019.

Tercero: El día 30/01/2020, y por medio de oficio del Sr. Alcalde, fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación.

Cuarto: El 24/02/2020 tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento, oficio remitido por la Delegación de Málaga de la Consejería referida, por el que se requirió la aportación de determinada documentación. De dicho requerimiento se dio traslado a Solar Lighting, S.L.

Quinto: Solar Lighting, S.L. presentó en el registro del Ayuntamiento, el 3/03/2020, documento modificado para responder al requerimiento de subsanación de la Consejería.

Dicho documento modificado se remitió por el Ayuntamiento, el día 5/03/2020, a la Consejería.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

39/61



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	---	---

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La Consejería dictó el 21/06/2020 resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y de la Innovación del PGOU que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 3/07/2020.

Séptimo: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó, el 23/07/2021, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a la parcela 55 del polígono 12 en suelo no urbanizable, para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero comercial (código de verificación 640xu806ZHDWZZ7SFIMMRIVHALtKJx).

El 29/07/2021 fue recibido dicho documento de alcance en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Octavo: Con fecha 3/12/2021 se presentó en el Ayuntamiento, por el representante de Solar Lighting, S.L., adaptados al documento de alcance, la siguiente documentación:

- Estudio Ambiental Estratégico, redactado por D^a. María del Mar Molina Expósito y D. José M.^a. Marín García con fecha octubre de 2021.*
- Documento de Valoración del Impacto de la Salud, redactado por los mismos técnicos con fecha octubre de 2021.*
- Documento de Innovación del PGOU Adaptado, redactado por D^a. Adela Quesada Callejón con fecha marzo de 2020.*
- Resumen ejecutivo redactado por D^a. Adela Quesada Callejón con fecha marzo de 2020.*

Noveno: Por medio de oficio del Sr. Alcalde, de 14/12/2021, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

Décimo: Mediante acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el día 10/06/22, fue aprobado inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico, y la versión preliminar de la Innovación – Modificación.

Dicho acuerdo fue notificado a la promotora el día 26/08/22.

Décimoprimer: El acuerdo de aprobación inicial fue notificado, por medio de la Oficina de Registro Virtual de Entidades Locales (ORVE), el 17/06/22, a los municipios colindantes: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Ayuntamiento de Benalmádena, Ayuntamiento de Cártama, Ayuntamiento de Málaga, Ayuntamiento de Mijas, y Ayuntamiento de Torremolinos.

Por el Ayuntamiento de Benalmádena, se remitió oficio que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 12/09/2022, en el que se ponía de manifiesto que no existían reparos a la documentación recibida. En idéntico sentido fue recibido oficio del Ayuntamiento de Málaga, el 8/11/22.

Se publicó en el Diario Sur de 21/06/22, y en el BOP de Málaga de 24/06/22.

El referido acuerdo estuvo expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 14/07/22 hasta el 16/09/22, sin que hayan sido presentadas alegaciones contra el mismo, según se hace constar en los certificados emitidos por el Secretario Accidental el día 16/12/22.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

40/61



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Décimosegundo: Mediante oficio del Alcalde de 28/07/22 (remitido en la misma fecha mediante el Sistema de Interconexión de Registros -SIR), fueron solicitados a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística los siguientes informes preceptivos:

- *Informe de evaluación de impacto de la salud, a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*
- *Informe de la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.*
- *Informe de incidencia territorial.*

Décimotercero: Los informes sectoriales han sido emitidos por los órganos autonómicos a los que se solicitó, en las fechas que a continuación se indican:

- *Informe favorable y condicionado de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 20/10/22 (código de verificación Pk2jmX6UC23E4BUQDD22N85G7WWKQD), y que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.*
- *Informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 26/08/22 (código de verificación Pk2jm36GGERPGVAD8CHBRHFYUSYB3Q), que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.*
- *Informe favorable y condicionado de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 21/10/22 (código de verificación VH5DP3MS6TX2J64MDNN29PP33GRDUR), que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 31/10/22.*
- *Informe favorable de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 29/08/22 (código de verificación BndJABT397LQTXV32S8JTXVBJA3ZVH), que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31/10/22.*

En cuanto al informe de la Consejería competente en materia de aguas y dominio público hidráulico, fue remitido nuevo oficio del Alcalde el día 22/11/22, a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, en el que se pone en su conocimiento que falta por recibir el informe de la Consejería competente en materia de aguas y dominio público hidráulico, y se solicita que aclare al respecto que ocurre con este informe.

El día 8/08/23 fue emitido informe por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 21/08/23 (código de verificación Pk2jm72SRMN2UZTXQYZEV59UYER97V), con la siguiente conclusión:

“5.-CONCLUSIONES .

Se emite informe en materia de Aguas al DOCUMENTO TÉCNICO REMITIDO POR LA CPCU DEL EXCMO. AYTO. ALHAURÍN DE LA TORRE denominado IS-AT-6 “INNOVACIÓN - MODIFICACIÓN DEL PGOU ADAPTADO, Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, QUE AFECTA A LA PARCELA 55 DEL POLÍGONO 12, PARA SU CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO – COMERCIAL”.

Previo a la Aprobación Definitiva deberá aportarse:

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

• *Certificado del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre o Empresa Suministradora, en relación a disponibilidad de Recursos Hídricos y posibilidad, características y puntos de conexión a redes de Abastecimiento y Saneamiento.*

• *El Documento Técnico de la Innovación en trámite debe graficar el Deslinde Público Probable y Zona de Servidumbre Probable así como T-500 que han sido objeto de Supervisión Favorable en el expediente en MA-55480, en el denominado: “Informe sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para creación de la ciudad aeroportuaria (EA/MA/58/19), Estudio de espacios productivos de la Ciudad Aeroportuaria (Alhaurín de la Torre). Inundabilidad y Soluciones (Málaga)”.*

Advertir que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con en el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: “los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.”

Por el Servicio Municipal de Aguas, ha sido emitido informe firmado con fecha 31/10/23 (CSV: 07E7001F5BE700X0A3J8U3B5Y4).

Por oficio del Alcalde de fecha 29/11/23, remitido a la Dirección General de Aviación Civil en dicha fecha mediante el REMTMAU, se les comunicó que en diciembre de 2021 le remitimos la documentación de la innovación solicitándoles su informe preceptivo en materia de servidumbres aeronáuticas, y que al haber transcurrido mucho tiempo sin información de su parte, les hemos realizado consulta al respecto por correo electrónico, habiendo recibido respuesta en el sentido de que nos les consta recepción de la documentación remitida por nosotros en su día, indicándonos que volvamos a presentarla. Mediante el referido oficio se puso nuevamente la documentación a su disposición.

Décimocuarto: Con fecha 18/12/23 ha sido presentada por el representante de Solar Lighting, S.L., los siguientes documentos, adaptados a los requerimientos de los diferentes informes sectoriales, y que constituye la propuesta final de la Innovación – Modificación:

- *Documento de valoración del impacto en la salud, de fecha noviembre de 2023.*
- *Memoria de la Innovación – Modificación, firmada por M.ª Adela Quesada Callejón con fecha noviembre de 2023.*
- *Planos de fecha noviembre de 2023.*
- *Resumen ejecutivo, firmado por M.ª Adela Quesada Callejón con fecha noviembre de 2023.*

Décimoquinto: Ha sido emitido informe favorable para la aprobación provisional por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 28/12/23 (CVE: 07E700205B1900X6A9R8W4P6Z1).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El objeto de la Innovación lo constituye el cambio de clasificación de la parcela 55 del polígono 12 (con referencia catastral 29007A012000550000XS), actualmente clasificada como suelo no urbanizable de carácter rural por el PGOU Adaptado (suelo rústico, de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), para que pase a

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

42/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ser clasificada como suelo urbano no consolidado (suelo urbano conforme con la clasificación de la Ley 7/2021), con uso hotelero e industrial, a desarrollar mediante estudio de detalle, proyecto de urbanización, y proyecto de reparcelación.

II.-

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.

En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En virtud de la Disposición Transitoria tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 30/01/2020 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha.

III.-

La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

43/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 38 de la Ley 7/2007 (de acuerdo con la redacción vigente el 30/01/2020, fecha en que fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación, a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación):

“1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36.1 de la presente Ley presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá una evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Los potenciales impactos ambientales.*
- e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*
- f) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las razones siguientes:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente invariable por razones ambientales.*
- b) Si estimara que el documento inicial estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.*
- c) Si ya hubiese inadmitido o ya hubiese dictado una declaración ambiental estratégica desfavorable en un plan o programa sustancialmente análogo al presentado.*

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia y, frente a la misma, podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

2. Admitida la solicitud de inicio a trámite, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

La consulta se podrá extender a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

Se considerarán Administraciones públicas afectadas y personas interesadas las así definidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas en las consultas. Para ello dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

44/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El documento de alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

3. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de esta ley.

4. Elaborada la versión preliminar del plan o programa teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, la misma se someterá, durante un plazo mínimo de 45 días, a información pública acompañada del estudio ambiental estratégico y de un resumen no técnico de dicho estudio, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el apartado 2. La información pública se realizará por el promotor cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al mismo la tramitación del plan o programa, y, en su defecto, por el órgano ambiental, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

El promotor, una vez finalizada la fase de información pública y de consultas y tomando en consideración las alegaciones formuladas durante las mismas, modificará de ser preciso el estudio ambiental estratégico y elaborará la propuesta final del plan o programa.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al promotor del documento de alcance.

5. El promotor, o el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan o programa, remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa.*
- b) El estudio ambiental estratégico.*
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.*
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.*

El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental estimara que la información pública o las consultas no se han realizado conforme a lo

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

45/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	DOCUMENTO: 20242150489
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

establecido en esta ley, requerirá al órgano sustantivo para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica en el plazo máximo de tres meses. En estos casos, se suspenderá el cómputo del plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el órgano sustantivo no hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Si durante el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica el órgano ambiental concluyera que es necesaria información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, solicitará al promotor la información que sea imprescindible, informando de ello al órgano sustantivo que complete el expediente. Esta solicitud suspende el plazo para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

Si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada o si una vez presentada esta fuera insuficiente, el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria, notificando al promotor y al órgano sustantivo la resolución de terminación. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

6. El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente, formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogables por dos meses más por razones justificadas debidamente motivadas y comunicadas al promotor.

La declaración ambiental estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte y se remitirá, una vez formulada, para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el plan o programa sometido a la misma.

La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en el plazo establecido en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.”

IV.-

La tramitación de la Innovación – Modificación, como instrumento de planeamiento, se contiene en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

46/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	DOCUMENTO: 20242150489
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21



CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1.ª Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, solo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.

b) En los restantes instrumentos de planeamiento: de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

La solicitud y remisión de los informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a quien corresponde coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por legislación sectorial que regula su emisión y conforme a la disposición reglamentaria que regule la organización y funcionamiento del órgano colegiado.

Cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

47/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489</p> <p>Fecha: 06/02/2024</p> <p>Hora: 08:21</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4.ª Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Cuando se trate de instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.”

La Innovación – Modificación que nos ocupa afecta a la ordenación estructural, de acuerdo con el artículo 10.1.A.a) de la Ley 7/2002, ya que modifica la clasificación del suelo afectado por la misma. Al afectar a la ordenación estructural, en virtud del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, la competencia para la aprobación definitiva será de la Consejería competente en materia de Urbanismo. En consecuencia, por ser la Consejería la competente para la aprobación definitiva, en aplicación del artículo 32.1.3º de la referida Ley, y de la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico, es exigible el acuerdo de aprobación provisional.

Tras la aprobación provisional, no será preceptiva nueva información pública ni solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas, ya que la propuesta final del instrumento de planeamiento que se somete a aprobación provisional no contiene modificaciones, respecto al texto y planimetría de la innovación que fue aprobada inicialmente, que afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes.

No obstante, tras la aprobación provisional, será preciso requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido informes tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento.

VII.-

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

48/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Corresponde la aprobación provisional al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.

En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la propuesta final de la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, que no contiene modificaciones sustanciales respecto al texto y planimetría de la Innovación - Modificación que fue aprobada inicialmente, y el estudio ambiental estratégico, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero – comercial, promovida por Solar Lighting, S.L.

2º.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:

- Informe de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 20/10/22, y que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.*
- Informe fde la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 26/08/22, que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.*
- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 21/10/22, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 31/10/22.*
- Informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 29/08/22, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31/10/22.*
- Informe por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, de fecha 14/08/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 21/08/23.*

Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G. Fdo. Manuel González Lamothe. Diligencia de conformidad, la Secretaria General: Fdo: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz”

Que, igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, firmado con fecha 12 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “Aprobación provisional de la propuesta final de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y del Estudio Ambiental Estratégico, que afectan a la parcela 55 del polígono 12

INFORME

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

49/61

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242150489
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

(Ref.: F-0022-2024)

Antecedentes de hecho

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada, inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto titulo IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente.

consta en el expediente:

[Se muestra 1 imágenes del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

legislación aplicable al asunto

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización “ función interventora” la cual solo analiza una serie de items, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se emite un informe previo con posibilidad de alegaciones etc....

Analizados los items a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que no observamos que el expediente conlleve gasto para el Ayuntamiento , ni hay referencia a ello en el expediente ni en los informes. Existiendo una fiscalización ya realizada con el informe F-743-2023 . Tambien se han intercambiado correos con el departamento de Urbanismo indicando que no conlleva gastos ..

Con respecto a la competencia se observa en el expediente que es competencia plenaria , pero ademas requiriendo mayoria absoluta, , por lo que la fiscalización en función interventora es positiva. En otro ámbito de aspectos el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo que establece que se deberá emitir un informe por el interventor en los siguientes casos: :La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial,

Por otro lado destacar que no se trata esta de una materia economico financiera por lo que no seria necesaria la emisión de informe alguno por parte de este interventor, si bien pudiera suscitar alguna duda la

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

50/61



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

redacción del citado artículo , y que efectivamente se tuviera que emitir alguno nos acogemos al artículo 6.4 del RD 424/2017 de 28 de abril que establece que:

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte

Por lo que nos adherimos a los informes de Secretaria y Urbanismo informando en el mismo sentido de estos en caso de tener que emitir el informe de intervención.

Con respecto al artículo 7.3 de la LOEPSF no vemos afectación al no suponer un gasto adicional y al estar los efectos del incumplimiento de las reglas fiscales suspendidas. En el mismo sentido informamos el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo.

Conclusión

Por lo que en los términos de este informe el informe es positivo en función interventora (crédito y competencia) y en el mismo sentido que los informes de Urbanismo y Secretaria, en los terminos de este informe . No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno. Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.”

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar provisionalmente la propuesta final de la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, que no contiene modificaciones sustanciales respecto al texto y planimetría de la Innovación - Modificación que fue aprobada inicialmente, y el estudio ambiental estratégico, que afectan a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero – comercial, promovida por Solar Lighting, S.L.

2º.- Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que han emitido los informes preceptivos tras la aprobación inicial, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe. Este trámite se sustanciará a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a quien corresponde, en el plazo de un mes, la verificación del contenido de los informes previamente emitidos en un único pronunciamiento. Estos informes son los siguientes:

- Informe de incidencia territorial, emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio con fecha 20/10/22, y que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.

- Informe fde la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con motivo de la carretera autonómica A-404, de fecha 26/08/22, que entró en el registro del Ayuntamiento el 31/10/22.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

51/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Informe de evaluación de impacto de la salud, emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 21/10/22, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el mismo día 31/10/22.

- Informe de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 29/08/22, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 31/10/22.

- Informe por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad del Agua, de fecha 14/08/23, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 21/08/23.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que su grupo iba a votar a favor de esta propuesta, indicando que la oferta hotelera en Alhaurín de la Torre es escasa y que este proyecto es positivo y generará empleo, pero le gustaría dejar claro que el apoyo de su grupo a esta propuesta, y a la del punto anterior, no se puede interpretar como un apoyo al otro macroproyecto del Sr. Alcalde de la Ciudad Aeroportuaria; y dijo que echa en falta que se doten de más aparcamientos al proyecto, pues considera que son pocos para esta instalación.

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, manifestó que quería hacer extensible su intervención en el punto anterior al presente.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, dijo que se debería plantear, de manera urgente, la construcción de aparcamientos en este polígono, que es el que tiene mayores necesidades en ese sentido; y coincidió con el Sr. Márquez en aclarar que el apoyo a esta propuesta no se debe ver como un apoyo al proyecto de la Ciudad Aeroportuaria.

El Sr. Alcalde dijo que la Ciudad Aeroportuaria es un proyecto de futuro para nuestro municipio y que tiene una edificabilidad muy baja; en cuanto a esta propuesta, aclaró que el Ayuntamiento va a recibir parcelas para equipamiento, para zona deportiva y en zonas verdes; en cuanto a los aparcamientos de la zona, ya se adecuaron dos parcelas para tal fin, pero se siguen estudiando otras alternativas para mejorar esa situación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=8>

PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES.-

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

52/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO, DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA), EXPTE. 2024-PLN-00001. D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, indicó que presentaba moción por el cumplimiento de la Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, comúnmente denominada PATRICA, justificando la urgencia de la misma debido a que es una cuestión que no debe esperar, por los recursos que reportaría al Ayuntamiento y que resultan necesarios para la suficiencia financiera, considerando que se debe reclamar a la Junta de Andalucía lo que nos debe, en cumplimiento de esa deuda, teniendo en cuenta que no ha sido incluido en los presupuestos autonómicos de este año.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente moción del grupo municipal Con Andalucía:

“D. FCO JAVIER CARAVIAS CHAVES, CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA (IZQUIERDA UNIDA, VERDES EQUO E INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ) EN EL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 82.3, 93 Y 97.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES (ROF), SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA DE MOCIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

53/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dicha ley en su preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

El pasado día 31 de octubre de 2023 se presentó en el Parlamento andaluz el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para 2024. Una vez más el gobierno del Partido Popular en Andalucía incumple la ley, ya que dotando con 530 millones de euros este fondo, hurta a los ayuntamientos 70 millones de euros incrementando así la deuda que por este concepto mantiene la Junta de Andalucía con ellos.

Con el incumplimiento previsto en la propuesta de Presupuestos del Gobierno de la Junta de Andalucía los municipios de la provincia de Málaga han dejado de ingresar 208.699.800 € por incumplimiento de la PATRICA de los que 93.914.910€ corresponden a gobiernos del Partido Popular en Andalucía. Y si tenemos en cuenta tan sólo **la deuda acumulada con nuestro municipio de Alhaurín de la Torre, la Junta de Andalucía del presidente del Partido Popular, Juan Manuel Moreno Bonilla, le debe al Ayto. de Alhaurín de la Torre, y por ende a la población alhaurina, un total de 4.942.415 €, casi cinco millones de euros**, de los cuales 294.191 corresponden tan sólo a la legislatura actual. Con el pago de dicha deuda **se podrían acometer medidas tan importantes para nuestro municipio** como un plan de **viviendas municipales en alquiler**, una **mejora de infraestructuras básicas** (agua, alcantarillado, viales públicos...), así como una mejora y ampliación del equipamiento público cultural (sufragando parte de la **construcción del Teatro Municipal o la reconstrucción del Cortijo Mollina**), deportivo, juvenil, etc.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Las administraciones locales han sufrido en los últimos años las consecuencias de las crisis económicas derivadas de la pandemia, la guerra de Ucrania, la crisis energética y la inflación sin que se haya abordado un nuevo modelo de financiación local que garantice la autonomía local y la suficiencia financiera de los ayuntamientos.

Mientras la Junta de Andalucía debilita su capacidad de financiarse con recursos propios con su política de regalos fiscales a las rentas más altas el peso del total de las transferencias del Estado es de un 65%, con un aumento exponencial principalmente de la financiación ordinaria e incondicionada con Andalucía. Las transferencias ordinarias representan por si solas prácticamente un 60% del total del presupuesto de ingresos, con 27.619 millones de euros, un 3,5 % más que en 2023 (+ 3.234 millones de euros), un 33% más que en 2018 (+ 9.210 millones de euros).

Mientras el peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013 al 1.13% en 2024.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es por lo anteriormente expuesto que proponemos al pleno municipal las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándole de los **4.942.415 € que se nos adeuda.**

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1200 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que 208.699.800 € corresponden a deuda con los municipios malagueños, y en concreto un total de **4.942.415 €** al municipio de Alhaurín de la Torre.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, explicó la propuesta objeto de debate.

D. José Manuel de Molina Bautista, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que le parece bien que se reclame a la Junta de Andalucía lo que se nos debe y que se haya presentado esta moción que hace referencia a una Ley de 2011, que ha ido acumulando deuda a los municipios andaluces, que no se ha subsanado desde entonces, al igual que no se ha subsanado al deuda histórica del Gobierno Central con el Gobierno Andaluz, que antes se denunciaba con vehemencia por la entonces Consejera Dña. María Jesús Montero, pero que ahora, que está en el Gobierno Central, parece que se olvida; y dijo que el Presidente de Andalucía ha conseguido mejorar cierto equilibrio financiero, a la par que ha llevado a cabo bajadas de impuestos en nuestra comunidad.

Continuó el Sr. de Molina que el Presidente del Gobierno ha ofrecido una quita a Cataluña y al resto de comunidades autónomas, pero para Andalucía la quita no es igual de importante que para Cataluña, ya que si se hiciera en el mismo nivel, corresponderían 100 millones de euros a Alhaurín de la Torre; y dijo que su grupo iba a votar en contra de esta propuesta porque no incluye pedir al Gobierno Central lo mismo, es decir, que pague la deuda histórica que se debe a Andalucía desde el Gobierno central.

D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, dijo que no pensaba intervenir porque pensaba que esta propuesta se iba a aprobar sin problemas, pero resulta que el Sr. Concejal de Hacienda a justificado su rechazo a la propuesta por el problema de Cataluña y la deuda histórica, considerando que el Equipo de Gobierno debe reclamar lo que corresponde a Alhaurín y si Andalucía nos debe un dinero, se debe pedir que se pague.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

55/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. José Luis Jiménez Gámez, Portavoz del grupo Vox, indicó que le parece sorprendente que el Sr. de Molina ponga de ejemplo las bajadas de impuestos de la Junta de Andalucía cuando aquí, en este Ayuntamiento, se han subido todos los impuestos que han podido.

D. Francisco Javier Caravias dijo que estaba de acuerdo con lo afirmado por el Sr. Jiménez, además, la bajada de impuestos en Andalucía ha servido para dejar de prestar servicios de manera directa y privatizarlos; manifestó que no comprende cómo el Equipo de Gobierno va a votar en contra de esta propuesta, cuando siempre ha habido acuerdo unánime de reclamar lo que era de nuestro municipio, pero parece que eso era sólo válido cuando en Andalucía gobernaba otro partido y no ahora que gobierna el P.P.; y, en cuanto a la deuda histórica con Andalucía, él no tendría ningún problema en aprobar una propuesta en la que se reclame esa deuda, pero considera que no se debe mezclar esa petición con lo que hoy se propone aquí.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que lo que no considera normal es que el Presidente del Gobierno, para seguir en el cargo, haya pactado con Cataluña una quita en su deuda, sobre todo cuando esa deuda se debe a una mala gestión de esa comunidad autónoma, resultando que ofrece a Andalucía, y al resto de comunidades autónomas, una quita pero no en el mismo porcentaje que a Cataluña.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que él aprobaría la propuesta si se admite enmienda para que se solicite que los municipios españoles reciban, de la participación en los tributos del Estado, las cantidades que le correspondan, pues considera que se debe exigir lo mismo al Gobierno de España que a la Junta de Andalucía.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que el Ayuntamiento ha tenido congeladas el 90 por ciento de las tasas y tributos municipales y que la última subida del I.B.I., por ejemplo, no llegó al 10 por ciento, cuando el I.P.C. de este año ha sido del 20 por ciento.

D. David Márquez dijo que aquí se está intentando dar la vuelta a la propuesta, pues lo que se pide es que la Junta de Andalucía cumpla con lo que nos debe; él está de acuerdo con pedir al Gobierno Central lo que nos corresponda y está dispuesto a aprobar cualquier propuesta en ese sentido, de hecho, considera que el Sr. Concejel de Hacienda es el que tendría que haber presentado esta propuesta que pide que se nos pague lo que se nos debe; y afirmó que el Equipo de Gobierno debería aprobar esta propuesta, pero no la apoya planteando excusas que no comprende, sobre todo cuando ahora se pide lo mismo que antes sí habían solicitado al anterior gobierno de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde indicó que en el proyecto de reurbanización de la avenida de España el Gobierno paga una tercera parte y el Ayuntamiento se tiene que hacer cargo de los otros dos tercios y, en cambio, las obras para la conducción de agua entre el Atabal y Alhaurín de la Torre, serán financiadas al cien por cien por la Junta de Andalucía, al igual que va a pagar, al completo, el desdoblamiento de la A-404, por lo que queda claro que el Gobierno Andaluz se porta mucho mejor que el Gobierno Central con Alhaurín de la Torre, por eso considera que es oportuna la enmienda que él ha presentado para pedir lo mismo al Gobierno de España.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

56/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



<p>CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Alcalde manifestando que habría que modificar la Ley que regula la participación en los tributos del Estado, pues no está bien y, al final, los municipios no reciben lo que deben; y reiteró que apoyará la propuesta si se añade la enmienda que ha presentado.

D. Javier Caravias dijo que el Sr. Alcalde, con esta postura, lo que está haciendo es votar en contra de solicitar a la Junta de Andalucía que pague lo que debe a nuestro municipio y el discurso sobre las peticiones al Estado, no tiene nada que ver; afirmó que él está dispuesto a aprobar cualquier propuesta que solicite que el Gobierno pague lo que tenga que pagar o que mejore la participación en los tributos del Estado; y manifestó que el Sr. Alcalde ha caído en su mayor incoherencia política, pues no va a apoyar algo que siempre ha apoyado en el pasado.

El Sr. Alcalde dijo que, actualmente, estamos en el mayor nivel de pobreza de los últimos años, algo que es achacable al actual Gobierno de España; afirmó que él siempre ha luchado porque el Ayuntamiento reciba lo que le corresponde, de hecho la Junta de Andalucía va a pagar las obras que ha dicho antes, al cien por cien, por su gestión; y anunció que se pasaría a la votación de la propuesta.

El Sr. Caravias manifestó que le gustaría que constara en acta una queja formal debido a que tiene entendido que el ponente de la moción es el que cierra el debate del punto en cuestión, pero resulta que el Sr. Alcalde quiere cerrar cuando quiere y pone las normas de funcionamiento del Pleno a su antojo.

El Sr. Alcalde manifestó que él, como Presidente de esta Cámara, puede intervenir cuando considera oportuno y que lo que hace es aplicar el R.O.F..

El Sr. Caravias preguntó quién cierra entonces, contestándole el Sr. Alcalde que ha cerrado el Sr. Caravias y que él lo que ha hecho es puntualizar sus palabras.

D. Javier Caravias afirmó que lo que tiene que quedarle claro a los vecinos es que el Sr. Alcalde no quiere reclamar a la Junta de Andalucía lo que le corresponde a este municipio.

Sometida la moción a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.), 7 a favor (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=9>

PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES.-

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL CESE DE ACTIVIDAD DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL HOGAR DEL JUBILADO, EXPTE. 2024-PLN-00002. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que presentaba moción relativa al cese de actividad del servicio de restauración del Centro del Mayor, justificando la urgencia de la misma en el sentido de que se deben llevar a cabo, con la mayor celeridad posible, las actuaciones necesarias para que ese servicio pueda abrir cuanto antes.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

57/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que considera que esta moción puede esperar a la siguiente sesión plenaria, pues hay que tener en cuenta que el bar se concedió a través de licitación pública y que, en estos momentos, la empresa adjudicataria se encuentra en concurso de acreedores y hay que ver qué pasa con ese contrato antes de intervenir.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 8 a favor (P.S.O.E., Vox y Con Andalucía).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=9>

Parte no resolutive

PUNTO Nº 10.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (4º TRIMESTRE DE 2023) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL, EXPTE. 2023-AGSE-00045. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (cuarto trimestre de 2023) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se constituyó la Corporación correspondiente a la Legislatura 2023-2027.

En sesión plenaria extraordinaria de 22 de junio de 2023, al punto octavo del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1.- Coordinador/a de Personal y RR.HH, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con Fondos Europeos y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales, 1.995,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 4.- Coordinador/a de Alcaldía Presidencia, 1.690,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento Departamentos Económicos, 2.195,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Viveros de Empresas, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.
- 7.- Coordinador/a de Cultura y Talleres Socioculturales, 1.490,00 € brutos mensuales por catorce pagas.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

58/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 7120, de 13 de diciembre de 2023, hasta el número 7553, de 31 de diciembre de 2023 y desde el número 1, de 3 de enero de 2024, hasta el número 110, de 15 de enero de 2024, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones de 15, 22 y 29 de diciembre de 2023 y de 5 y 12 de enero de 2024.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20240119&punto=11>

PUNTO Nº 12.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, Portavoz del grupo socialista, manifestó que le han llegado noticias de robo de cables en la zona del Lavadero, al igual que otras incidencias, por lo que rogaba que se aumente la vigilancia en esa zona y en otras para que los vecinos no vean una muestra de abandono por parte de nuestro Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que este fin de semana se produjo un robo de cable en las obras de este edificio, considerando que, quizás por el aumento de la pobreza, han aumentado esos casos, afirmando que la Policía está vigilante para intentar evitar más casos, no obstante, trasladará el ruego a la Jefatura.

D. David Márquez rogó que se estudiaran bien las inversiones que se acometan para que no ocurra como en el Centro del Mayor, donde tenemos un gran edificio pero sin poder dar los servicios que nuestros vecinos merecen.

D. Joaquín Villanova dijo que el problema no son los edificios que se construyen, sino la gestión que se haga de los mismos, indicando que, en el caso del Centro del Mayor, la empresa concesionaria está atravesando por problemas ajenos al Ayuntamiento, esperando que se solucione en breve.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, manifestó que el estudio económico para la licitación del bar del Centro del Mayor estaba bien hecho, afirmando que el canon mensual, que incluye luz y agua, es de 1.500 euros, resultando que el problema es que la gerente de esa empresa ha tenido problemas que le impiden seguir con la concesión, no obstante, se

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

59/61



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

está trabajando para rescindir el contrato de mutuo acuerdo.

D. Mustapha Bouadi Lietefti, del grupo socialista, solicitó un nuevo paso de cebrá en calle Junco que facilite el acceso a los contenedores; y afirmó que, en calle Faro, no hay contenedores de reciclaje de vidrio ni de cartón.

El Sr. Alcalde indicó que ya se ha solicitado al Consorcio de R.S.U., en varias ocasiones, que se aumente el número de contenedores de ese tipo.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, dijo que, en la avenida de los Arcos, se están produciendo, últimamente, cortes en el suministro eléctrico; y rogó al Sr. Alcalde que dejara de practicar la aporofobia, es decir, rechazo, aversión, temor y desprecio hacia el pobre, pues le parece muy grave que el Sr. Villanova relacione la pobreza con la delincuencia, sobre todo cuando el Sr. Alcalde, como Jefe de Personal, es un gran creador de pobreza teniendo en cuenta los sueldos tan bajos de muchos empleados municipales.

El Sr. Alcalde manifestó que él sólo ha hablado del incremento de la pobreza, además, el porcentaje de delincuencia en Alhaurín ha disminuido en los últimos años.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del grupo Con Andalucía, preguntó, en relación con el Centro del Mayor, aparte de los problemas con el bar, si no se podría aumentar el horario de apertura para que los mayores que quieran puedan asistir para jugar al dominó o a otros juegos de mesa.

D. Miguel Pacheco Fernández, Concejal Delegado del Mayor, indicó que es cierto que el problema con el bar ha afectado a esas actividades, pero se han habilitado, en el mismo centro, unas salas para que puedan jugar al dominó y a las cartas, pero, de momento, sólo en el horario del centro, que abre mañanas y tardes, no obstante, espera que se resuelva el problema del bar lo antes posible.

D. Javier Caravias se dirigió al Sr. Concejal Delegado de Televisión para preguntarle cuál era su impresión sobre el último informe del Consejo Audiovisual de Andalucía en el que, entre otras cosas, muestra su alarma sobre la falta de pluralismo en numerosas televisiones locales y en el que pone de manifiesto que, en Torrevisión, la presencia del Equipo de Gobierno es superior al 90 por ciento, algo que se puede comprobar en cualquier acto al que asisten los miembros de la Corporación, que se entrevista a los concejales del Equipo de Gobierno y nunca a los de la oposición.

D. Rafael Sergio Cortés Garrido, Concejal Delegado de Televisión Local, manifestó que ese informe se refiere a un periodo en el que él no era miembro de esta Corporación; en cuanto a las apariciones en actos del Ayuntamiento, lo normal es entrevistar al concejal o concejala del área, no siendo operativo entrevistar a todos; y afirmó que, no obstante, Torrevisión va a todos los actos a los que la oposición solicita su presencia.

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

60/61

CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7



CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	DOCUMENTO: 20242150489 Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde manifestó que este Ayuntamiento organiza más de 600 eventos al año, algo que el Consejo Audiovisual debe saber, y los concejales del Equipo de Gobierno asisten a todos y no es su culpa que los miembros de la oposición no vayan.

D. David Márquez dijo que son numerosos los eventos a los que no se dice nada ni se invita a la oposición, siendo un caso reciente el de la reinauguración de la calle Miguel de Cervantes, a la que no se informó a la oposición; y dijo que lo que se tiene que hacer es invitarlos a los actos y, después, será decisión de cada cuál asistir o no.

D. Javier Caravias dio la enhorabuena a los Servicios Operativos por lo bien que se ha organizado la Cabalgata de Reyes este año, pero no considera que el Sr. Alcalde haya ido el primero de la cabalgata saludando como si la cabalgata fuera suya, lo que denota la forma de gobernar del Sr. Alcalde, que hace todo pensando que puede hacer lo que quiera.

El Sr. Alcalde manifestó que él no tiene complejos en participar en cualquier actividad, pues es algo que ha hecho toda su vida, recordando cuando organizaba eventos cuando era joven, antes de ser concejal; y dijo que él no saldría en la cabalgata o en cualquier otro evento si viera que era rechazado por los ciudadanos o por los niños, pero él siempre recibe muestras de afecto.

Dña. Micaela García dijo que a ella le da igual donde salga el Sr. Alcalde, pero lo que no le gusta es que no se dé la oportunidad a los miembros de la oposición a que algún año pueda salir de rey mago o de paje.

El Sr. Alcalde manifestó que el Sr. Márquez le pidió salir de rey mago el año que viene y él no tiene inconveniente en ello.

D. Javier Caravias rogó que, para próximos años, se intente que se escoja a una persona de raza negra para hacer de rey Baltazar, pues considera fuera de lógica que tenga que salir una persona con la cara pintada de negro.

D. Andrés García García, Concejal Delegado de Fiestas, dijo que, este año, había varias personas de color que se ofrecieron para participar, pero pedían dinero por ello, por lo que, al final, se optó por la otra persona que se había ofrecido, pero le gustaría adelantar que ya hay alguien de color que se ha ofrecido para participar en la cabalgata del próximo año, de manera altruista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:25 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 19/enero/2024

61/61

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 02/02/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/02/2024	DOCUMENTO: 20242150489
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 08:22:00	Fecha: 06/02/2024 Hora: 08:21



CSV: 07E80020D05900A9Z8M3O5Q2G7

